



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. AD-SERV-010-2025, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESÚS GARCÍA CASTRO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "IDEAS, CONCEPTOS Y ESPACIOS MUSEOGRÁFICOS, S.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ MANUEL OLIVO TORRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMISIÓN":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado del municipio de Tijuana y Playas de Rosarito y que se encuentra facultado para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración necesarios; teniendo autorizado conforme a las disposiciones aplicables el presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

2.- Que el **Mtro. Jesús García Castro**, en su carácter de **Director General con Registro Federal de Contribuyentes GACJ690905KR2**, se encuentra facultado para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en ejercicio de las facultades que establece el artículo 16 fracciones I y III de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; tal como lo acredita con el nombramiento otorgado por la **Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda**, Gobernadora del Estado de Baja California, de fecha 01 de diciembre del 2023, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 8 fracción XI Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, artículo 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y artículo 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas mediante poder protocolizado en escritura pública número 1,279 (mil doscientos setenta y nueve), Volumen 43 (cuarenta y tres) de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, protocolizada ante la fe del Notario Público número 26 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el Licenciado Rafael Angulo Cebreros, **la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo la partida 6352362, de fecha 08 de febrero de 2024, así como en el Folio Mercantil Electrónico N-2017012049, con la misma fecha.**

3.- Que cuenta con la debida autorización del presupuesto de egresos bajo las partidas número 38201, para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, según consta en el oficio número 850/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, firmado por el Secretario de Hacienda del Estado.

4.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41 fracciones I y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, en fecha 25 de Agosto de 2025, autoriza la adjudicación del presente contrato a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

5.- Que el área solicitante del presente contrato será la oficina de Enlace de Comunicación, encargada de verificar el cumplimiento o incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como las sanciones correspondientes.

6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Boulevard Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de Noviembre, Tijuana, Baja California.

II. - DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":



1.- Que es una Sociedad Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, lo cual acredita mediante Escritura Pública Número 148,950 (ciento cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta), de fecha 04 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, el Lic. Cecilio González Márquez, bajo la denominación original de Ideas, Conceptos y Espacios Museográficos, S.C.

2.- Que se encuentra debidamente representada por el C.P. José Manuel Olivo Torres, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante 165,232 (ciento sesenta y cinco mil doscientos treinta y dos), de fecha 24 de julio de 2013, del libro 4031 (cuatro mil treinta y uno), otorgada ante la fe del Notario Público No. 151 de la Ciudad de México, Licenciado Cecilio González Márquez, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **ICE110204LQ2**.

4.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de todo lo que forma parte integrante del presente contrato, así como el contenido de las especificaciones y cotización presentada.

5.- Que cuenta con el conocimiento y experiencia profesional, para proporcionar a **"LA COMISIÓN"**, los servicios que requiere, bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.

6.- Para los fines de este contrato su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Paseo de las Palmas número 425 interior Mezanine Oficina E, Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México. Teléfono: 55 63 59 01 52, Correo electrónico: manuel.olivo@sietecolores.mx

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

HABIENDO DECLARADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" convienen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de un servicio de resultado por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien se obliga ante **"LA COMISIÓN"** a diseñar, producir, instalar y entregar 2 (dos) exhibiciones interactivas completas, destinadas al proyecto Cultura del Agua conforme a las especificaciones técnicas museográficas y pedagógicas contenida en la cotización, la cual forma parte integrante del presente instrumento, para ello **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

El cumplimiento de la obligación deberá realizarse en tiempo, forma y calidad, de acuerdo con los requerimientos y lineamientos establecidos por **"LA COMISIÓN"**.



Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume expresamente la obligación de entregar los productos terminados, listos para su operación y uso por parte de "LA COMISIÓN", respondiendo de manera directa y exclusiva por la adecuada ejecución del objeto del contratado, sin perjuicio de las demás obligaciones estipuladas en el presente contrato.

ALCANCE:

Las exhibiciones deberán estar estructuradas de manera que permitan a los visitantes:

- 1.- **Explorar** y comprender el recorrido del agua desde fuentes de origen hasta los hogares en la ciudad de Tijuana, reconociendo su valor como recurso vital.
- 2.- **Reflexionar** sobre el impacto de las decisiones cotidianas en el consumo del recurso hídrico.
- 3.- **Promover** hábitos y conductas orientadas a un uso eficiente, responsable y sostenible del agua.

Las experiencias museográficas deberán diseñarse y ejecutarse con la finalidad de generar intereses, aprendizaje y conciencia social, asegurando su carácter interactivo, dinámico y accesible para el público en general.

El cumplimiento del alcance referido en el párrafo que antecede se considerara cubierto con la entrega material y la puesta en marcha de las exhibiciones en condiciones de pleno funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas pactadas.

EXHIBICIONES:

PROYECCIÓN REACTIVA.

Con la exhibición de la proyección reactiva el visitante identificará las fuentes de agua que abastecen a la ciudad, como el Río Colorado y las presas, reconocerá la infraestructura que transporta el agua potable a los hogares, comercios e industrias de Tijuana y conocerá cómo se utiliza en diferentes sectores, como el doméstico, el industrial y el agrícola, así mismo comprenderá la importancia de cuidar el agua y adoptar hábitos de consumo responsable en la vida diaria.

Deberá estar compuesto por un panel con proyector y gráfica, activado por sensores.

Dimensiones: 3 m (ancho) x 1.75 cm (alto).

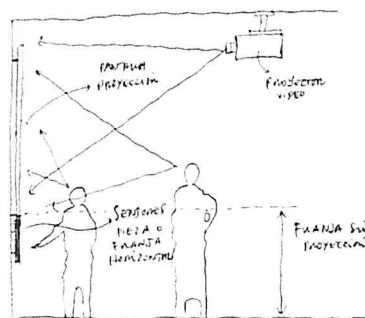
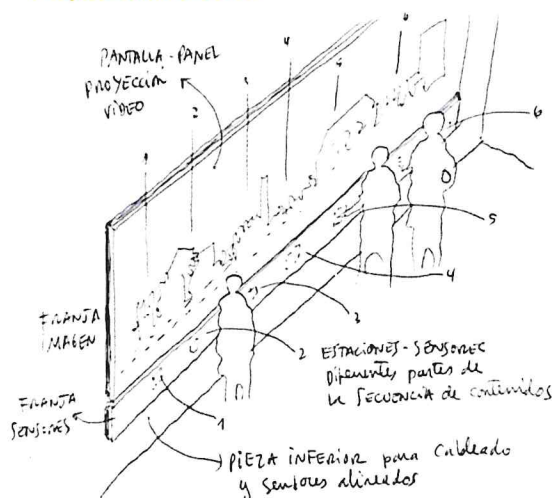
1 Panel de mdf con preparaciones para sensores.

1 Proyector con soporte.

1 Sistema de anclaje a muro.

1 Set de elementos gráficos y de ambientación.

Proyección Reactiva





INTERACTIVO ELECTRÓNICO.

Con la exhibición del interactivo electrónico, el visitante evaluará el impacto de sus decisiones cotidianas en el consumo de agua, reconociendo la importancia de un uso eficiente y sostenible de este recurso, tales como:
Identificar la cantidad de agua que utilizan a diario en actividades como ducharse, lavar los trastes o regar las plantas.
Visualizar su consumo de agua en términos de garrafones, una unidad de medida común y fácil de comprender, reconociendo las prácticas que generan un mayor gasto de agua y las alternativas para un uso más eficiente.

Deberá estar compuesto por panel con botellas iluminadas y una mesa de interacción tipo quiz con pantalla.

Dimensiones: 3 m (ancho) x 40 cm (alto).

35 botellas reales de PET (aprox. 1 litro) con iluminación Individual LED en la base de cada botella.

Tira LED a lo largo del muro de botellas como indicador de nivel/progreso.

Protección frontal de acrílico transparente.

Soporte trasero de mdf.

Mesa de Interacción

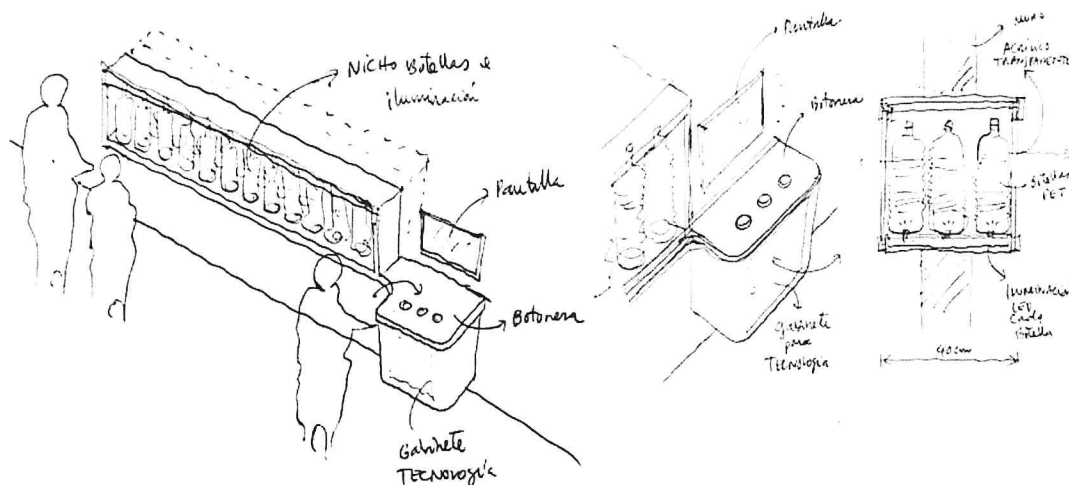
Dimensiones: 80 cm (largo) x 25 cm (ancho x 70 cm (alto).

Botonera superior con 3 pulsadores.

Pantalla para quiz interactivo.

Gabinete inferior integrado para hardware y electrónica.

Interactivo Electrónico



SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

Se establece que el monto del contrato asciende a la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) más el 16% de Impuesto al Valor Agregado, quedando un total de \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y la cual permanecerá fija durante la vigencia del Contrato, para determinar el costo del servicio se atenderá invariablemente, la relación de precios propuesta por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su propuesta económica. Pactándose que dicho precio no estará sujeto a variaciones durante el plazo del presente contrato.



No se hace pacto especial sobre ajuste de precios; los precios deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato, los cuales comprenden los costos directos e indirectos del servicio contratado, costos que incluyen enunciativamente pero no limitadamente: gastos de adquisición, de administración, fianzas, salarios, impuestos.

TERCERA.- PLAZO.

“LAS PARTES” acuerdan que los servicios objeto del presente contrato serán prestados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a favor de “LA COMISIÓN”, y deberán efectuarse dentro del período comprendido a partir de la fecha de firma del presente contrato al 31 de diciembre de 2025.

CUARTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios motivo del presente contrato, se llevarán a cabo durante la vigencia del mismo, de acuerdo a lo requerido por “LA COMISIÓN” en la Cláusula Primera.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando “LA COMISIÓN” estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” estará obligado a suscribir el convenio respectivo, obligándose a respetar los precios originalmente establecidos.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

“LA COMISIÓN” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto del servicio prestado, la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, pagaderos en moneda nacional, en una sola exhibición, 20 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, así mismo, deberá de hacer llegar el pdf y el xlm al correo recepcionfacturas@cespt.gob.mx.

Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a “LA COMISIÓN”, en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, materiales controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por “LA COMISIÓN”, para autorizar o determinar el importe del pago, debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir las aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por el servicio proporcionado motivo de este contrato, los pagos se efectuarán dentro del plazo de 30 días naturales después de la entrega de la factura presentada a pago, la cual deberá contar con previa firma de visto bueno por el titular de la oficina de Enlace de Comunicación, donde avale los avances y/o la conclusión de los trabajos según sea el caso.

SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN DE “LAS PARTES”.

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, “LAS PARTES” convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del servicio materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, sustitución de bienes originalmente previstos y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos: inspección, vigilancia, devolución de bienes, aplicación de penas convencionales, deductivas y determinación de pagos en exceso:

a).-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, designa a la C. **JOSÉ MANUEL OLIVO TORRES**, como la persona facultada para recibir notificaciones inclusive fuera del domicilio señalado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para garantizar la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual.



b).- **"LA COMISIÓN"** designa a la Lic. Iliana Rubio García, enlace de comunicación, para garantizar la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, así como para supervisar la correcta ejecución del servicio contratado.

En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán designar a otras personas o funcionarios, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito, de igual manera cualquier comunicado respecto a la ejecución y cumplimiento del contrato se hará por parte del Jefe del Departamento de Bienes y Servicios.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que causen a **"LA COMISIÓN"** o a terceras personas con motivo de la prestación de sus servicios, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato y por inobservancia de instrucciones recibidas.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no atienda a las instrucciones recibidas, **"LA COMISIÓN"** podrá encomendar a un tercero o ejecutar directamente la conducta omitida con cargo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá y dejará a salvo a **"LA COMISIÓN"** de toda demanda por responsabilidad civil, por parte de terceros, denuncia, querrela o cualquier acción legal derivada del presente contrato, o por actos derivados del mismo, por lo que deberá indemnizar a **"LA COMISIÓN"** por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del personal que emplee con motivo de la prestación de sus servicios a **"LA COMISIÓN"**, por lo que deberá responder de las reclamaciones que surjan en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o de **"LA COMISIÓN"**, incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social, o civiles que resulten.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA COMISIÓN" podrá ordenar la terminación anticipada del contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA COMISIÓN"**. En estos casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin responsabilidad alguna. El procedimiento de rescisión administrativa se ceñirá a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general.

También serán causas de rescisión, imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a juicio de **"LA COMISIÓN"**:

- a) Que se vea emplazado a huelga.
- b) Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
- c) Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
- d) Que le sea embargado equipo y/o bienes necesarios para la prestación de los servicios a **"LA COMISIÓN"**.
- e) Que **"LA COMISIÓN"** sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** voluntaria o involuntariamente.
- f) Que suspenda o incumpla con su obligación de prestar los servicios requeridos y contratados, dentro de los plazos



- establecidos por la legislación aplicable, o conforme al programa establecido.
- g) Que incumpla con cualquiera de las obligaciones legales y/o requeridas en representación de **"LA COMISIÓN"**.
 - h) Preste los servicios sin ceñirse a lo que la legislación aplicable en la materia dicte, a los requerimientos de **"LA COMISIÓN"**, y/o los señalamientos que el titular de la unidad jurídica realice, dentro del ejercicio de sus facultades.
 - i) Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso, o se rehúse a hacer los ajustes por penalizaciones que determine **"LA COMISIÓN"**.
 - j) En general, cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo, que lleven a una mala representación de **"LA COMISIÓN"**.

En caso de rescisión por causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"LA COMISIÓN"** será responsabilidad de aquel.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo de **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS.

Las notificaciones realizadas a **"LA COMISIÓN"** bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en su domicilio indicado en las **"Declaraciones"**, o en cualquier otro domicilio notificado por **"LA COMISIÓN"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Cualquier notificación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la Cláusula Séptima del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de este con la persona que se encuentre. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** solo podrá cambiar de domicilio dentro del municipio de Tijuana, Baja California.

DÉCIMA TERCERA.- MISCELÁNEA.

En el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico.

En el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).

En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.

Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo no previsto por dicha Ley y demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de Baja California.

DÉCIMA CUARTA.- AVISO DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.



PRIVACIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a garantizar y salvaguardar su derecho a la privacidad y la autodeterminación informativa, de conformidad con las políticas de privacidad de ambas partes respectivamente, así como lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (“LFPDP”) y su Reglamento (RLFPDP), los datos personales que se le podrán requerir serán los necesarios para la adecuada prestación de nuestros servicios dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Cada una de las partes contratantes, almacenará sus datos personales exclusivamente para las finalidades descritas en el presente Aviso de Privacidad y durante el tiempo que sea necesario de conformidad con lo que establezcan las disposiciones legales vigentes. En el caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** comparta los datos personales con terceros se asegurará que dichos terceros tomen las medidas necesarias para proteger la confidencialidad y seguridad de sus datos personales. Asimismo, se requerirá a dichos terceros que cumplan con las políticas de privacidad de cada una de las partes, así como las disposiciones legales vigentes.

CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” acuerdan que para efectos del presente documento, se entiende como Información Confidencial toda la información de **“LA COMISIÓN”** o de cualquiera de sus dependientes, directivos, familiares o terceros, ya sea escrita, oral y gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye de manera enunciativa más no limitativa, planos, diseños, información técnica, financiera y comercial e industrial relativa a estructura de su empresas, planos de construcción, estados financieros, nombre de clientes o socios actuales o potenciales, propuestas de negocios, nómina, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad y de la corporación, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industria, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, patentes, modelos y diseños industriales, derechos de autor, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones y estudios entre otros (en lo sucesivo la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**).

Así pues, acuerdan **“LAS PARTES”** que toda y cualquier INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que en cualquier momento haya tenido o tenga bajo su custodia, y/o tenga o haya tenido a su disposición o de la que tenga conocimiento **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** permanentemente en secreto, y en ningún momento podrá ser divulgada, transmitida, publicada o hecha saber a ningún tercero, ya sea por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y/o por cualquiera de sus funcionarios, dependientes o terceros, con independencia de que el presente contrato haya sido terminado, rescindido o por cualquier circunstancia deje de tener fuerza legal. Lo anterior, en el entendido de que, en forma adicional a la responsabilidad a que se haga acreedora la parte que violente los términos aquí pactados, respecto del mal uso que pueda darse a la información conforme a lo dispuesto en los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial, la violación a dicha confidencialidad, hará efectivo el derecho de **“LA COMISIÓN”** de ejercitar en contra de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Por lo anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a poner toda la diligencia, cuidado y a llevar a cabo los actos suficientes y necesarios, para que sus empleados, trabajadores, prestadores, ejecutivos, funcionarios, accionistas y cualquier otra persona física o moral que, por cualquier motivo pudiera llegar a tener en su poder o entrar en contacto con ese tipo de información de manera permanente o eventual, tendrá la obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma, siendo responsables, de la difusión por cualquier razón o medio, de los daños y perjuicios que ello le pudiera ocasionar, independientemente de que en este caso **“LA COMISIÓN”** podrá rescindir sin responsabilidad el presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá por el fiel cumplimiento de la obligación de confidencialidad que por este compromiso han asumido, obligándose a disponer las medidas conducentes para que sus empleados, asesores, representantes y/o mandatarios observen la obligación de confidencialidad objeto de este instrumento.

Conviene **“LAS PARTES”** que no revelarán ninguna información propiedad de la otra parte a terceras personas, ni a utilizarla en cualquier otro supuesto, excepto para el desarrollo del objeto de este instrumento. Además de lo anterior, a la terminación de este



contrato, por cualquier causa, la parte que haya recibido INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, deberá entregar a la otra parte, toda la información y materiales que le hayan sido proporcionados, en forma inmediata.

Si a alguna de "LAS PARTES" le fuera solicitada la revelación por requerimiento de organismos gubernamentales o cualquier ley aplicable, la parte reveladora deberá notificar fehacientemente a la otra parte que tal requerimiento a los fines de no despretegerla, posibilitando que esta pueda arbitrar los medios legales que en derecho estime corresponder para su protección.

La obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de salvaguardar la confidencialidad de la información de que se trata, subsistirá y continuará de manera indefinida después de la terminación, cancelación o interrupción de este documento.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LA COMISIÓN" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

1. Una vez transcurrido (un) 1 día hábil posterior a la fecha comprometida para la entrega de los bienes, será potestativo para la COMISIÓN aplicar una sanción equivalente al .003 (tres al millar) del importe total incumplido por cada día hábil de mora, a excepción de caso fortuito o causa de fuerza mayor.
2. Cuando transcurrido el plazo estipulado para reponer o sustituir bienes, se aplicará el .003 (tres al millar) diario sobre el valor de lo incumplido independientemente de que subsistirá la obligación de realizar la entrega.

No obstante, la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato respectivo.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

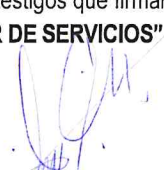
Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día 25 de agosto de 2025, ante la presencia de los testigos que firman.

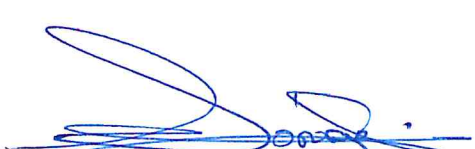
LA COMISIÓN


MAESTRO JESÚS GARCÍA CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE TIJUANA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

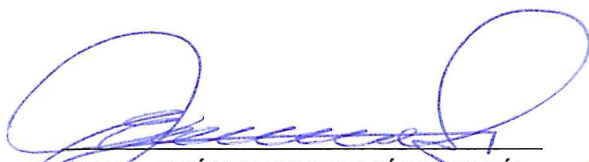

JOSÉ MANUEL OLIVO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL DE "IDEAS, CONCEPTOS Y
ESPACIOS MUSEOGRÁFICOS, S.C."

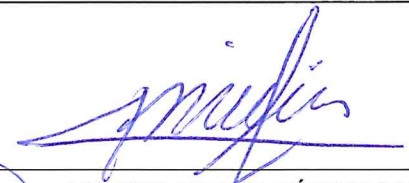
"TESTIGOS"

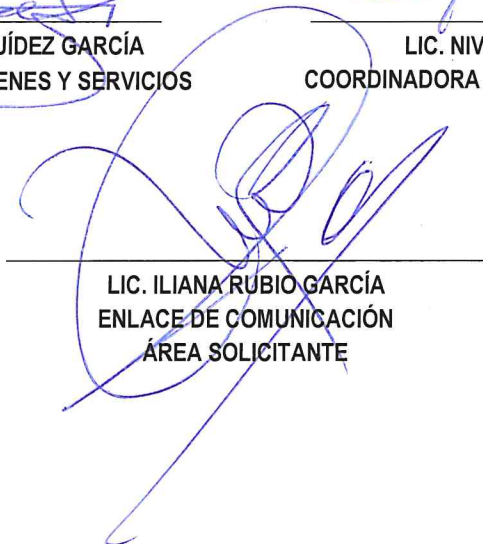

LIC. AMELIA CORNEJO ARMINIO
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C.P. JESÚS CORTÉZ PEÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS




MTRO. JOSÉ EDUARDO URQUÍDEZ GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS


LIC. NIVIA KARELY RUÍZ BERUMEN
COORDINADORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA


LIC. ILIANA RUBIO GARCÍA
ENLACE DE COMUNICACIÓN
ÁREA SOLICITANTE